

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día primero de junio de 2011, comparecen: **por una parte:** la **Administración Nacional de Puertos** (en adelante **ANP**), representada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Alberto Díaz, asistido por la Secretaria General Interina, Dra. Liliana Peirano con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825, número 160 de esta ciudad; **por otra parte:** **Ministerio de Defensa Nacional, Armada Nacional, Prefectura Nacional Naval** (en adelante **PNN**), representada por el Prefecto Nacional Naval Contra Almirante Federico LEBEL, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 sin número de esta ciudad, **CONVIENEN** en otorgar el presente acuerdo según los siguientes términos: **PRIMERO: ANTECEDENTES** De los expedientes electrónicos números 090498 y 992324, que se dan por reproducidos en su totalidad, considerándose parte integrante de este convenio, surge que: a) Por contrato de comodato otorgado entre ANP y la Armada Nacional el 28 de diciembre de 1999, se dispuso que "en caso de construirse una nueva terminal de pasajeros como está previsto, en la misma se preverán los locales para el funcionamiento de la Oficina de Puerto y para el funcionamiento del Centro de Control sobre la planta más elevada de la Terminal, con una superficie total que no superará los cien metros cuadrados". Dicho contrato fue modificado con fecha 1 de agosto de 2002, en cuanto a la descripción del inmueble objeto del comodato ; b) Por nota de fecha 5 de marzo de 2009 la Prefectura Nacional Naval, solicitó a la ANP la formalización de la ejecución de la obra necesaria a efectos de la reinstalación del Centro de Control de la Prefectura del Puerto de Colonia en la planta superior del actual Edificio Sede de la PNN; c) Por Resolución del Directorio de la ANP número 194/3590 de fecha 4 de mayo de 2011 se aprobó la presente contratación. d) En la actuación número 62 de fecha 17 de mayo de 2011 la Delegada del Tribunal de Cuentas informa que se realizó la intervención preventiva del gasto, en la actuación No 55 del expediente 090979 (licitación abreviada No 11.422). **SEGUNDO: OBJETO** Las partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias, a los efectos de dar continuidad al desarrollo de las funciones que


Contra Almirante Federico LEBEL
Prefecto Nacional Naval
Ministerio de Defensa Nacional
Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval


Ing. ALBERTO DIAZ
Presidente
Administración Nacional de Puertos


Dra. LILIANA PEIRANO
Secretaria General (Interina)
Administración Nacional de Puertos

Administración Nacional de Puertos


Ing. Alberto Díaz
Presidente
Administración Nacional de Puertos

cumple la PNN en la sala operativa del Centro de Control del Puerto de Colonia, reubicando dicho Centro en el Edificio Sede de la P.N.N., en la ubicación indicada en el plano contenido en el Anexo de la Actuación No. 11 del expediente de ANP 090498, cuya copia de anexa al presente instrumento y se considera parte integrante del mismo. A tal efecto el equipo de telecomunicaciones y apoyo a la navegación existente, será desmontado de su actual ubicación efectuándose su traslado, montaje y adaptación en la ubicación final. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES** Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula anterior, las partes asumen las obligaciones que a continuación se detallan: -----

Obligaciones de la ANP: -----

- a) Realizar las obras necesarias en el local en que se reubicará el Centro de control de referencia en el Edificio Sede de la PNN en el Puerto de Colonia e incorporar los soportes necesarios para los dispositivos y equipos a efectos de la correcta adecuación de éste según necesidades técnicas determinadas por la PNN, debiendo obtener previamente a la contratación de las empresas correspondientes, la aceptación de dicha Entidad. Para ello convocará los procesos de compras que fueran necesarios y firmará los contratos con los contratistas adjudicatarios. -----
- b) Realizar la supervisión de las obras señaladas en el literal anterior mediante un técnico designado por la ANP conjuntamente con otro técnico designado por la PNN. -----
- c) Proponer a la PNN la solución técnica para el desmontaje de los equipos de telecomunicaciones y apoyo a la navegación de su actual ubicación, traslado de los mismos al local en el Edificio Sede de la PNN en el Puerto de Colonia y montaje de éstos en dicha ubicación. -----
- d) Contratar los seguros que considere pertinentes a fin de resguardar su interés patrimonial, debiendo el contratista proporcionar a la Unidad Asesoría Técnica de la ANP, previamente al inicio de las obras contratadas, la totalidad de los datos y

elementos que dicha Unidad requiera. En ningún caso la ANP responderá por actos o hechos de las empresas adjudicatarias, quienes deberán asegurar a todo el personal contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, manteniéndolo vigente mientras haya personal empleado por ellas o sus subcontratistas para el cumplimiento del contrato.

e) Pagar los gastos generados de acuerdo a lo que se dirá en la cláusula QUINTO

Obligaciones de la PNN: La PNN se obliga a:

a) Seleccionar la solución técnica válida a contratar por ANP para el desmontaje, traslado y montaje de los equipos de telecomunicaciones y apoyo a la navegación referidos en la cláusula anterior, asumiendo la responsabilidad por el estado de los equipos durante todo el proceso de traslado.

b) Dar cuenta a la ANP de todas las novedades que de las tareas indicadas en el literal anterior se pudieran generar desde el inicio de las contrataciones y hasta la finalización de éstas.

c) Designar un técnico para que conjuntamente con el que designe la ANP supervisen las obras de adecuación del local ubicado en la Sede de la PNN en el Puerto de Colonia que contrate la ANP.

d) Designar un técnico para supervisar las tareas del desmontaje, traslado y montaje de los equipos de telecomunicaciones y apoyo a la navegación.

e) Pagar los gastos generados de acuerdo a lo que se dirá en la cláusula QUINTO.

CUARTO: PLAZO: El plazo para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones relacionadas precedentemente, será de 240 días a partir de hoy. **QUINTO: COSTO**

MÁXIMO Y REINTEGRO: El costo máximo estimado del desmontaje, traslado y montaje de los referidos equipos y las obras de adecuación del local donde funcionará la Torre de Control en la Sede de la PNN, asciende a **US\$ 50.000** (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), que será aportado



[Handwritten signature]
Contra Almirante Ejercito LEBEL
Prefecto Nacional Naval
Ministerio de Defensa Nacional
Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval

[Handwritten signature]
Ing. ALBERTO DIAZ
Presidente
Administración Nacional de Puertos


[Handwritten signature]
Dra. LILIANA PEIRANO
Secretaria General (Interna)
Administración Nacional de Puertos

por la ANP y la PNN por partes iguales. Este monto comprende todos los gastos que correspondan para dar cumplimiento al objeto precedentemente indicado, incluyendo pago del precio a la empresa o empresas contratadas, aportes al Banco de Previsión Social y gastos municipales. Si estos gastos superaran el costo máximo estimado, la diferencia será pagada exclusivamente por la ANP. El aporte de la PNN se hará exigible a partir de la fecha de entrada nuevamente en servicio de los equipos ya reinstalados, lo que se documentará en Acta, que habilitará a ANP a emitir a la PNN la factura por el monto correspondiente, que se abonará vía SIIF. **SEXTO: FORMA DE PAGO A CONTRATISTAS:** El total definitivo del precio a pagar será abonado por la A.N.P. a los contratistas correspondientes. El pago a los mismos se hará exigible una vez hecha la recepción definitiva de los respectivos trabajos, siendo ésta de responsabilidad conjunta de la A.N.P. y la P.N.N. **SEPTIMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** La operación y el mantenimiento del equipamiento una vez reinstalado estará a cargo de la P.N.N., debiéndose labrar entre las partes el acta de recepción correspondiente. **OCTAVO: TELEGRAMA COLACIONADO:** Se conviene la validez del telegrama colacionado, para las intimaciones, comunicaciones o notificaciones que las partes deban efectuarse. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar este convenio, en los declarados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en esta ciudad y comunicado por escrito a la otra parte, dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. **DECIMO: MORA** La mora se operará de pleno derecho para las partes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo hecho de no cumplir con las obligaciones a su cargo, o por hacer algo contrario a lo estipulado, o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego de que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 días. **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION** El Prefecto Nacional Naval, Contra Almirante Federico LEBEL actúa en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la

Armada – Prefectura Nacional Naval, con facultades suficientes para este otorgamiento, según resolución 59349 de fecha 17 marzo de 2011 dictada por el señor Ministro de Defensa Nacional Sr. Luis Rosadilla, en ejercicio de las atribuciones delegadas. **DECIMO SEGUNDO: LECTURA** Previa lectura del presente, las partes así lo otorgan y firman en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.-


.....
Dra. LILIANA PEIRANO
Secretaria General (Interina)
Administración Nacional de Puertos


.....
Ing. ALBERTO DIAZ
Presidente
Administración Nacional de Puertos


.....
Contra Almirante Naval Federico LEBEL
Prefecto Nacional Naval
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada Nacional – Prefectura Nacional Naval


.....
Contra Almirante Naval Federico LEBEL
Prefecto Nacional Naval
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Armada Nacional – Prefectura Nacional Naval